

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-00514-00 ejecutivo de CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S. en contra de FRANCISCO JAVIER ANAYA JAIMES

Mediante auto del 17 de octubre de 2023 este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de GFC PARTNERS COLOMBIA S.A.S. y en contra de FRANCISCO JAVIER ANAYA JAIMES en los términos vistos en el archivo pdf No. 6 del cuaderno de ejecución.

El demandado fue notificado del auto de mandamiento de pago personalmente conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 -archivo pdf No. 7 del cuaderno de ejecución- según certificación de envío y acuse de recibo de notificación electrónica, expedida por la empresa Domina Entrega Total S.A.S., quien dentro del término legal guardó silencio.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S. y en contra de FRANCISCO JAVIER ANAYA JAIMES, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de 17 de octubre de 2023, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.oo.

QUINTO: CUMPLIDO el ordinal anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaria remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 052 Hoy 06 de mayo de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-**2023**-00**514**-00 ejecutivo de CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S. en contra de FRANCISCO JAVIER ANAYA JAIMES

Por la secretaría del juzgado, elabórese el informe de títulos requeridos por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el archivo pdf No 10 del cuaderno de ejecución.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 052 Hoy 06 de mayo de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ